

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

### N° 832- 2012-PCNM

Lima, 13 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Ramiro Antonio Bustamante Zegarra; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, por Resolución N° 614-2004-CNM del 16 de diciembre de 2004 don Ramiro Antonio Bustamante Zegarra fue nombrado Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, juramentando en el cargo el 23 de diciembre de 2004; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 5 de setiembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Ramiro Antonio Bustamante Zegarra. El período de evaluación de el citado magistrado comprende desde el 24 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 13 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias. Registra seis denuncias de participación ciudadana las cuales han sido absueltas por el magistrado. Consigna una expresión de apoyo. Obtuvo nueve reconocimientos a su labor, destacando el obtenido por la Corte Superior de Justicia de Arequipa al haber alcanzado el mayor índice de producción jurisdiccional en el año judicial 2009 y por haber logrado la más alta producción a nivel de las Salas Civiles en el año 2010. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. Con respecto a las consultas del Referéndum del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa efectuadas en el año 2006 y 2007 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales en su contra. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. Registra obligaciones adquiridas durante el periodo de evaluación que han sido consignadas por el magistrado. Respecto a su participación en personas jurídicas registra poderes y mandatos como socio y directivo de la Asociación Nacional de Magistrados en el Perú. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no registra información y como demandado registra procesos constitucionales en trámite y otros desestimados. Asimismo, presenta dos procesos penales las cuales están en investigación preliminar y pendiente respectivamente. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Ramiro Antonio Bustamante Zegarra en el período sujeta a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el <u>rubro idoneidad</u>, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por el magistrado evaluado, las mismas que

4

h



K

## N° 832- 2012-PCNM

obtuvieron un total de 28.72 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se han calificado seis de los doce expedientes admitidos que obtuvieron una calificación total de 19.62 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se puede apreciar que la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha cumplido con remitir información, sin embargo resaltando el contenido del mismo no se puede medir debido a que no se ajusta a los parámetros solicitados en el proceso de evaluación y ratificación. En relación a la organización del trabajo, en el año 2009 obtuvo 1.45 puntos; en el año 2010 obtuvo 1.50 puntos y en el año 2011 un puntaje de 1.50 puntos, alcanzando un resultado total de 4.45 puntos. Registra publicaciones consignándole 2.31 puntos en el rubro. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el máximo puntaje siendo 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Ramiro Antonio Bustamante Zegarra durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita conº la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

#### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a don Ramiro Antonio Bustamante Zegarra; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 832- 2012-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA